

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

Referencia: Seguimiento a la orden trigésima de la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Petición allegada por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de que se autorice el ingreso de algunos funcionarios a la Secretaría General para la revisión de expedientes de tutela.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El Magistrado Sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente auto, con fundamento en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. La Corte al proferir la Sentencia T-760 de 2008 identificó una serie de problemas estructurales en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y con el fin de superarlos emitió dieciséis directrices con tendencia correctiva. Dentro de las cuales profirió la trigésima que ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) medir anualmente las acciones de tutela presentadas en todo el país y que invoquen el derecho a la salud, para que con base en los resultados implementara las medidas necesarias para lograr su reducción.
2. A través del Auto 061 de 2014 la Corte autorizó el ingreso de personal de Minsalud a la Secretaría General con el fin de recaudar la información requerida. Adicionalmente, estableció algunas reglas para garantizar las condiciones de logística en que se desarrollaría la actividad y fijó los parámetros de seguridad de los datos personales que reposan en los expedientes¹.
3. El 2 de febrero de 2024 el MSPS allegó a la Sala Especial una solicitud para que

¹ “2.3.1. El Ministerio solicitará cada lunes, vía correo electrónico, a la Oficina de Sistemas de esta Corporación, el listado de los casos de tutela radicados en los que fue invocado el derecho a la salud.

2.3.2. La relación a que se refiere el numeral anterior será remitida por el mismo medio, al correo creado para tal fin por el ente gubernamental.

2.3.3. A partir de dicha información, antes de cada miércoles, el Ministerio indicará a la Secretaría General los números de los expedientes que se pretenden consultar, de manera que se proceda a organizarlos con la debida anterioridad.

2.3.4. Se podrá acceder a aquellos que se encuentren en la Secretaría General, únicamente los días jueves y en las instalaciones de la Corte, con el fin de realizar el recaudo de la información”.

se autorice el ingreso por tres días a la semana (martes, miércoles y jueves) de sus contratistas para continuar con la labor de recaudo semanal de información de los expedientes radicados durante el 2023 y lo que avance del 2024 para la presentación de los informes ante la Corte dentro del mandato trigésimo.

4. En ese sentido, la Corte resolverá la solicitud, para lo que aplicará los principios de colaboración armónica² y eficacia³, basada en la autorización que la Sala Plena de esta corporación emitió en favor del rector de la política pública para revisar las acciones de amparo que por motivo de salud se radiquen. Por ende, accederá a la pretensión conforme a las reglas indicadas en el Auto 061 de 2014, así como a lo establecido en la resolutive del Auto 225 de la misma anualidad, las que deberán ser cumplidas por quienes ejerzan dicha labor.

5. En consecuencia, se autorizará el ingreso a la Secretaría General de las funcionarias del Ministerio Yesica Fernanda Reinoso Gutiérrez identificada con la cédula de ciudadanía núm. 1.110.524.226; Cindy Marleyi Sanabria Castellanos, con cédula núm. 1.015.415.708; María Constanza Gómez Rojas con cédula núm. 52.434.494; Nelsy Daniela Ávila Galindo con documento núm. 1.049.629.600 y Leidy Johanna Alfonso Pinzón con documento núm. 1.110.525.222 y los funcionarios César Augusto Quintero Casallas con cédula núm. 11.345.908, Dorian Ignacio Ospina Galeano con cédula de ciudadanía 1.128.423.887, Oscar Ariel Barragán con documento núm. 79.533.810 y Jaime Maldonado Acosta con cédula núm. 79.371.059 como integrantes del grupo que asiste a la cartera de salud en el cumplimiento de la orden trigésima hasta el 19 de diciembre de 2024. Quienes ingresarán a la Secretaría General en grupos conforme a lo establecido por dicha dependencia.

6. Adicionalmente, se autoriza el ingreso a la Secretaría de los funcionarios mencionados los días martes, miércoles y jueves. Sin embargo, debe resaltarse que será la Secretaría la que establezca los horarios y jornadas que podrán usarse de acuerdo a la disponibilidad de equipos y personal de esta Corte.

7. La Secretaria General de la Corte permitirá a las funcionarias y los funcionarios mencionados el acceso a los expedientes requeridos, dando cumplimiento a los parámetros fijados en el Auto 061 de 2014 y al procedimiento definido para la revisión de los expedientes digitales⁴ comunicado al MSPS mediante Oficio No. B-635/2020. Adicionalmente, deberán atender lo establecido en cuanto al procedimiento de recepción y radicación de las acciones de amparo a través del parámetro de virtualidad, conforme a los protocolos emitidos en virtud del Covid-19.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador,

II. RESUELVE:

Primero. Autorizar el ingreso a la Secretaría General de la Corte Constitucional de las funcionarias del Ministerio Yesica Fernanda Reinoso Gutiérrez identificada con

² Artículo 113 de la Constitución Política.

³ Id. Artículo 209.

⁴ Con el fin de hacer más eficiente, eficaz y transparente el trámite de revisión eventual de acciones de amparo, la Corte dispuso a partir del 31 de julio de 2020 la modernización del mismo, mediante la remisión electrónica de expedientes, a través del sistema de información Tyba y la creación de la Plataforma Electrónica de Remisión de Tutelas.

la cédula de ciudadanía núm. 1.110.524.226, Cindy Marleyi Sanabria Castellanos con cédula núm. 1.015.415.708, María Constanza Gómez Rojas con cédula núm. 52.434.494, Nelsy Daniela Ávila Galindo con cédula núm. 1.049.629.600 y Leidy Jhoanna Alfonso Pinzón con cédula núm. 1.110.525.222 y los funcionarios César Augusto Quintero Casallas con cédula núm. 11.345.908, Dorian Ignacio Ospina Galeano con cédula núm. 1.128.423.887, Oscar Ariel Barragán con cédula núm. 79.533.810 y Jaime Maldonado Acosta con cédula núm. 79.371.059 como integrantes del grupo que asiste a la cartera de salud en el cumplimiento de la orden trigésima. Quienes ingresarán a la Secretaría General en grupos conforme a lo establecido por dicha dependencia.

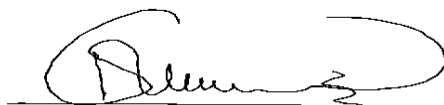
Lo anterior, conforme a las reglas indicadas en el Auto 061 de 2014, así como a lo establecido en la parte resolutive del Auto 225 de la misma anualidad, las cuales deberán ser cumplidas por quienes ejerzan la labor de recolección de información. El permiso tendrá vigencia entre el 19 de diciembre de 2023.

Segundo. Autorizar el ingreso a la Secretaría de las y los funcionarios mencionados los días martes, miércoles y jueves. Sin embargo, debe resaltarse que será la Secretaría la que establezca los horarios y jornadas que podrán usarse de acuerdo a la disponibilidad de equipos y personal de esta Corte.

Tercero. Ordenar a la Secretaría General de la Corte Constitucional que permita a las funcionarias y los funcionarios mencionados el acceso a los expedientes que requieran semanalmente, dando cumplimiento a los parámetros fijados en el Auto 061 de 2014 y al procedimiento definido para la revisión de los expedientes digitales comunicado al Minsalud mediante Oficio No. B-635/2020. Todo lo anterior, atendiendo a los protocolos emitidos en virtud del Covid-19.

Cuarto. Proceda la Secretaría General de esta Corte a librar la comunicación correspondiente a la entidad mencionada.

Comuníquese y cúmplase,



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado